

AVISO No. 143

18 de febrero de 2026

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP.

Por el cual se notifica a (él) (la) señor(a) **ANGELA MARIA ALVAREZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRSD 613 DEL 04 DE FEBRERO DE 2026.**

Persona a notificar: **ANGELA MARIA ALVAREZ**

Dirección del predio: **CR 19 LT 1 ENTRE CR 19 15N 49 UN 3Y4 CONJ PROVITEQ**

Funcionario que expidió el acto: **JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el **artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994**.

Atentamente,



YUBER ALEXIS SANCHEZ JARAMILLO
Contratista Universitario
Dirección Comercial. EPA E.S.P.

Armenia, Quindío, 18 de febrero de 2026

Señor(a):

ANGELA MARIA ALVAREZ

DIRECCIÓN: CR 19 LT 1 ENTRE CR 19 15N 49 UN 3Y4 CONJ PROVITEQ

MATRÍCULA: 106906

EMAIL: albertgom4@hotmail.com

Armenia-Quindío.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO 143 - "RESOLUCIÓN PQRSO 613 DEL 04 DE FEBRERO DE 2026".

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por Aviso 143 - **"RESOLUCION PQRSO 613 DEL 04 DE FEBRERO DE 2026" POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION**".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



YUBER ALEXIS SANCHEZ JARAMILLO

Contratista Universitario

Dirección Comercial. EPA E.S.P.



RESOLUCIÓN PQRDS 613
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN”
RADICADO No. 2026PQR359
MATRÍCULA 106906

El director comercial de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la **Ley 142 de 1.994**, y

CONSIDERANDO

1. Que, (él), (la), señor(a): **ANGELA MARIA ALVAREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en su escrito de petición con Radicado No. **2026PQR359**, respecto al predio ubicado en la **CR 19 LT 1 ENTRE CR 19 15N 49 UN 3Y4 CONJ PROVITEQ**, identificado con **Matrícula Nro. 106906**, es menester de la entidad informar lo siguiente:
2. Que el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del **artículo 154 de la Ley 142/1994**
3. Que, verificado en el sistema de nuestra entidad el historial del predio ubicado en **CR 19 LT 1 ENTRE CR 19 15N 49 UN 3Y4 CONJ PROVITEQ**, identificado con **Matrícula Nro. 106906**, se observa que, a la fecha dicho inmueble, cuenta con una deuda por valor de **(\$ 1.944.340,00) M/te**; con los cobros facturados por concepto de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo:

Contrato

106906 - ANGELA MARIA ALVAREZ JARAMILLO

Total Cartera

\$ 1.944.340,00

Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 2

Total Cartera no Financiada	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha Último pago
\$ 1.944.340,00	\$ 0,00	\$ 1.944.340,00	\$ 0,00	\$ 0,00	6	\$ 1.000.000,00	29/12/2025

4. Que, con ocasión a su solicitud, se realizó exhaustivo análisis a nuestro sistema de información en procura de dar trámite a su petición de forma clara, concreta y con los soportes existentes, en relación a lo manifestado por la peticionante, sobre el incremento de la facturación correspondiente a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. **Matrícula 106906**.
5. Que, una vez revisado el sistema comercial de la empresa en relación al predio identificado con **Matrícula. 106906**, específicamente los puntos de medición, se evidencia que el instrumento de medición instalado en el predio ubicado en la **CR 19 LT 1 ENTRE CR 19 15N 49 UN 3Y4 CONJ PROVITEQ**; a la fecha, cuenta con diversas observaciones de lectura **DENTRO DE LA CASA, TAPADO y BAJO LLAVE, INACCESIBLE**; lo cual, dificulta que se realice con objetividad el proceso de toma de lectura, cómo se puede ver en la siguiente imagen:

Consumos por Periodo									
Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	
2026	1	5714	620	558	62	LECTURA	INACCESIBLE	07/01/2026	
2025	12	5694	558	496	62	LECTURA	BAJO LLAVE	09/12/2025	
2025	11	5673	496	434	62	LECTURA	BAJO LLAVE	07/11/2025	
2025	10	5653	434	372	62	LECTURA	TAPADO	07/10/2025	
2025	9	5633	372	310	62	LECTURA	DENTRO DE LA...	09/09/2025	

6. Que, así las cosas, se procedió a generar orden de visita de verificación para el predio ubicado en la **CR 19 LT 1 ENTRE CR 19 15N 49 UN 3Y4 CONJ PROVITEQ**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P., con matrícula No. **106906**; la cual, se ejecutó con fecha del 22/01/2026, arrojando las siguientes observaciones:

“ANTES ERA UN RESTAURANTE QUE FUE DEMOLIDO, ESTÁN EN TRABAJOS DE NIVELACIÓN DE TERRENO, NO SE ENCONTRÓ MEDIDOR, NI EL USUARIO SABE LA UBICACIÓN”



7. Que, con base en el análisis antes realizado, lo evidenciado a través de las visitas de verificación, los soportes documentales aportados en el escrito de petición y lo suscitado en el numeral 2° de este considerando, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, realizar el descuento de **(310mtrs3)**, que fueron cobrados de más, entre los periodos de septiembre del 2025 a enero del presente año, teniendo en cuenta que el predio ha permanecido desocupado y actualmente ya fue demolido para renovación estructural.
8. Que, de manera análoga, se procederá con el servicio de aseo, en el sentido de ordenar al área de facturación, reliquidar las cuentas de cobro del servicio de aseo facturadas en los periodos de septiembre del 2025 a enero del presente año, cuentas **(73236314, 73615631, 73995910, 7437717 y 74757873)**; con el propósito de que sólo se le facturen cargos fijos para el predio ubicado en la **CR 19 LT 1 ENTRE CR 19 15N 49 UN 3Y4 CONJ PROVITEQ**, identificado con **Matrícula Nro. 106906**, teniendo en cuenta que el predio se encuentra *demolido* según observaciones arrojadas en visita de verificación del 22/01/2026.
9. Que, con base en las observaciones antes referenciadas, más el análisis realizado al historial de lecturas del predio con matrícula **106906**, se puede inferir que el predio se encuentra **DEMOLIDO**.

10. Que, es necesario que el usuario realice el trámite correspondiente para la instalación de un nuevo medidor independientemente del uso con el cual lo necesite ya sea si es provisional para obra entre otros, con el fin de evitar cobros por consumo promedio, **matricula 106906**.
11. Que, se le informa al usuario y/o suscriptor a través de la presente respuesta a su derecho de petición que, contará con un periodo de facturación para solicitar o instalar un medidor por su cuenta, si pasado dicho periodo el usuario o suscriptor no lo hace, ni manifiesta el tiempo de financiación, el prestador del servicio, podrá hacerlo por cuenta del usuario y/o suscriptor de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP, y a lo establecido en el **Artículo 69 de la Resolución de Gerencia Número 0134**; cabe anotar que el periodo de facturación es equivalente a (30) días calendario.
12. Que, así mismo, es necesario indicarle al peticionante que, **Empresas Públicas de Armenia EPA-ESP**, cuenta con medios óptimos para efectuar el cambio, por lo cual, se le da la opción de financiación de acuerdo a las políticas de la empresa, para ello, deberá acercarse a nuestras oficinas a manifestar su decisión, de igual forma, la citada disposición precisa que los usuarios y/o suscriptores podrán adquirir los bienes con quién bien tenga y que la empresa deberá aceptarlos siempre que reúnan las características técnicas establecidas por la empresa.
13. Que, se debe informar al peticionario que, una vez instalado el **NUEVO MEDIDOR**, se empezara a facturar de acuerdo a los registros arrojados por el instrumento de medición asignado a la matrícula **No. 106906** ubicado en la **CR 19 LT 1 ENTRE CR 19 15N 49 UN 3Y4 CONJ PROVITEQ**.
14. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia ESP,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al área de facturación de la entidad, realizar el descuento de **(310mtrs3)**, que fueron cobrados de más, entre los periodos de septiembre del 2025 a enero del presente año, teniendo en cuenta que el predio ha permanecido desocupado y actualmente ya fue demolido para renovación estructural.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación, reliquidar las cuentas de cobro del servicio de aseo facturadas en los periodos de septiembre del 2025 a enero del presente año, cuentas **(73236314, 73615631, 73995910, 7437717 y 74757873)**; con el propósito de que sólo se le facturen cargos fijos para el predio ubicado en la **CR 19 LT 1 ENTRE CR 19 15N 49 UN 3Y4 CONJ PROVITEQ**, identificado con **Matrícula Nro. 106906**, teniendo en cuenta que el predio se encuentra *demolido* según observaciones arrojadas en visita de verificación del 22/01/2026.

ARTÍCULO TERCERO: informar al usuario y/o suscriptor a través de la presente respuesta a su derecho de petición que, contará con un periodo de facturación para solicitar o instalar un medidor por su cuenta, si pasado dicho periodo el usuario o suscriptor no lo hace, ni manifiesta el tiempo de financiación, el prestador del servicio, podrá hacerlo por cuenta del usuario y/o suscriptor de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas

Públicas de Armenia ESP, y a lo establecido en el **Artículo 69 de la Resolución de Gerencia Número 0134**; cabe anotar que el periodo de facturación es equivalente a (30) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, **ANGELA MARIA ALVAREZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de **Empresas Públicas de Armenia E.S.P.**, advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos **Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.**

Dado en Armenia, Q; a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN
Director Comercial
EPA – ESP.

Proyectó y elaboró: Yuber Alexis Sánchez Jaramillo – Contratista Universitario –

Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – profesional especializado II

Aprobó: José Francined Hernández Calderón. Director comercial.



CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL 614 DEL 04/02/2026

Armenia (Q), 04 de febrero de 2026.

Señor(a):

ANGELA MARIA ALVAREZ

DIRECCIÓN: CR 19 LT 1 ENTRE CR 19 15N 49 UN 3Y4 CONJ PROVITEQ

MATRÍCULA: 106906

EMAIL: albertgom4@hotmail.com

Armenia-Quindío.

ASUNTO: Citación de Notificación personal resolución **PQRDS – 613.**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4 30 p.m., a fin de notificarse personalmente del oficio **PQRDS 613**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte al usuario que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN
Director Comercial
EPA – ESP.

Proyectó y elaboró: Yuber Alexis Sánchez Jaramillo – Contratista Universitario –

Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – profesional especializado II

Aprobó: José Francined Hernández Calderón. Director comercial.

